

Emplazamiento: Polígono Industrial de Granadilla (término municipal de Granadilla).

Capacidades: Dos tanques con capacidad para almacenar 150.000 metros cúbicos de gas natural licuado cada uno. Una capacidad de regasificación de 210.000 normal metros cúbicos.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado dicho anteproyecto en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Méndez Núñez, número 9, Santa Cruz de Tenerife, y se puedan formular por duplicado las alegaciones que se estime oportuno en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de junio de 2001.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Carlos Bencomo Mendoza.—39.895.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles sobre publicaciones en su página web.

Se pone en conocimiento que a partir del próximo día 16 de julio, lunes, Renfe, publicará en su página web, www.renfe.es, los aspectos más importantes que regulan las relaciones con sus proveedores.

Pulsando la etiqueta «Proveedores» en su página principal, podrá acceder a las licitaciones en curso que sobre adquisición de obra, suministros y servicios realiza la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. La publicación de todas las convocatorias de licitación de compras en este medio, permanecerá en el mismo durante todo el período de vigencia que específicamente se detalle en cada licitación.

También podrá accederse a los pliegos de condiciones generales de contratación, Registro General de Proveedores, sistema de clasificación y contratos adjudicados, entre otros aspectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Director general Corporativo, José María Lasala Escala.—39.814.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 11 de julio de 2001, por la que se abre información pública para declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque eólico Peña Armada», promovido por «Unión Fenosa Energías Especiales, Sociedad Anónima» (expediente número 041-EOL).

Por Resolución de 11 de julio de 2001 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000 y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Unión Fenosa Energías Especiales, Sociedad Anónima», de declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones que comprende el proyecto del «Parque eólico Peña Armada», que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, con las siguientes características:

Peticionario: «Unión Fenosa Energías Especiales, Sociedad Anónima». Betanzos, 1, 1.º, 15004 A Coruña.

Situación: Ayuntamiento de Friol (Lugo).
Afección a fincas particulares:

Superficie de protección eólica (S.P.E.): La superficie de protección eólica está afectada por la siguiente limitación de dominio: Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 metros (construcción, arbolado, postes y otros) en un radio de 50 metros alrededor del eje de cada generador.

Superficie de vuelo (S.V.): Corresponde al área de servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores, quedando definida por un círculo de 30 metros de radio en torno a cada aerogenerador.

Superficie expropiada: Corresponde a la expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

Superficie de paso: Corresponde a la superficie ocupada por los caminos y zanjas que albergan los cables subterráneos, incluyendo las cunetas, los taludes y desmontes, con las siguientes servidumbres y limitaciones de dominio permanentes:

Derecho de libre paso o acceso de personal y equipos para la construcción, montaje, supervisión, vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.

Servidumbre de paso subterráneo comprendiendo la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas. Dicha servidumbre ocupará un ancho de 1,5 metros a lo largo de toda la longitud de la línea.

Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualquier tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar a los caminos e instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los propietarios de las fincas y demás titulares afectados que no llegaron a un acuerdo con la entidad solicitante, y que figuran en el anexo de la citada resolución, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados fuesen omitidos, para que puedan presentar sus objeciones o alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días, en esta Delegación Provincial, sita en edificio administrativo ronda da Muralla, 70 (Lugo, 27071).

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente para los efectos determinados por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se pudiese realizar.

Lugo, 11 de junio de 2001.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—39.832.

Resolución del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra, de 3 de julio de 2001, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Nueva carretera PO-400, variante de Salvatierra, clave: N/PO/89.15.1», término municipal de Salvatierra de Miño.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia

para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 6 de febrero de 2001 se procede a la aprobación del proyecto de trazado de las obras: «Nueva carretera PO-400, variante de Salvatierra, clave: N/PO/89.15.1, término municipal de Salvatierra de Miño», por el Director general de Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 22 de febrero de 2001 la Xunta de Galicia procedió a la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para las mencionadas obras por Decreto 54/2001, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 50, de fecha 12 de marzo de 2001.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere al artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño:

Día: 6 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 001 a la finca número 075.

Día: 7 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 076 a la finca número 150.

Día: 8 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 151 a la finca número 210.

Día: 9 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 211 a la finca número 290.

Día: 10 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 291 a la finca número 372.

Día: 13 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 373 a la finca número 445.

Día: 14 de agosto de 2001. Horario: Nueve horas a trece horas treinta minutos. De: La finca número 446 a la última finca.

La relación de titulares de los bienes y derechos afectados, así como el plano parcelario correspondiente estarán expuestas en el Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, y en el Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Pontevedra en la calle Said Armesto, número 1, 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocu-